1	OBJETO A CONTRATAR.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE REALIZAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD DE LA UBA JULIO SANDOVAL MEDINA DE LA E.S.E SALUD SOGAMOSO.

2	OBJETIVO DE ESTUDIO:

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en el estudio previo que acompañan la contratación.

Lo anterior en aras de que el Municipio de Sogamoso obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[1], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

3.	ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El Municipio de Sogamoso debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

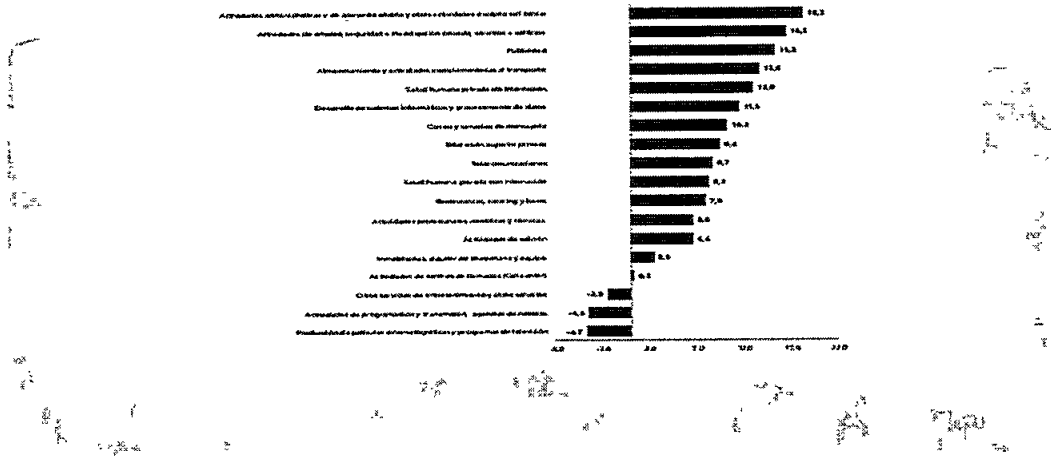
3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Julio de 2025[p]

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2025[p] / julio 2024



[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022), *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

1.1. VARIACIÓN ANUAL DE LOS INGRESOS NOMINALES Y CONTRIBUCIÓN POR TIPO DE INGRESOS, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS (JULIO 2025P /JULIO 2024)

En julio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva de los ingreso totales, en comparación con Julio de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2025P / julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (pp)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,6	13,2	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,2	10,3	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,7	0,2	0,0
J	División 58	Actividades de edición	6,6	6,5	-1,5	1,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-4,7	-8,6	1,9	2,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,5	-5,2	0,1	0,2
J	División 61	Telecomunicaciones	8,7	3,9	4,6	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,5	10,9	0,6	0,0
LM	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,5	3,9	-1,2	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	6,5	0,2	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	15,3	15,6	-0,1	-0,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,5	16,4	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,2	0,2	0,0	-0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	18,3	18,2	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,4	8,5	-0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,3	8,3	0,0	-0,1
Q	División 66 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,0	12,4	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,5	-0,5	0,1	-2,1

Fuente: DANE, EMS.

VARIACIÓN ANUAL DEL PERSONAL OCUPADO TOTAL Y CONTRIBUCIÓN POR TIPO DE CONTRATACIÓN, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS JULIO 2025P /JULIO 2024).

En julio de 2025, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2025P / julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Para cliente***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2.6	1.9	1.3	0.5	**
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2.2	0.8	-0.5	-2.6	**
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0.6	2.7	-2.3	-1.0	**
J	División 58	Actividades de edición	-3.1	-0.9	-2.4	0.2	**
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-3.4	4.6	1.5	-9.4	**
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1.5	-2.4	-0.6	1.5	**
J	División 61	Telecomunicaciones	-8.1	-4.7	-2.1	-1.3	**
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0.7	-0.4	-0.2	-0.1	**
M	Sección L, División 68 Sección M, Divisiones 7710, 7725 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0.3	1.3	-0.5	-0.8	**
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6.2	-4.9	-1.3	0.5	**
M	Clase 7310	Publicidad	-0.1	0.7	-0.6	-0.3	**
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0.4	-1.3	0.9	0.2	-0.2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1.0	0.9	-1.9	0.2	**
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2.2	1.5	5.1	-1.4	**
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0.3	-0.4	0.5	0.1	0.5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2.3	-2.8	1.5	-0.1	**
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1.0	-1.1	1.8	0.3	**
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1.3	-0.5	-0.2	-0.5	**

Fuente: DANE, EMS.

VARIACIÓN ANUAL DE LOS SALARIOS Y CONTRIBUCIÓN POR TIPO DE CONTRATACIÓN, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS JULIO 2025P /JULIO 2024.

En julio de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con julio de 2024..

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2025p / julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7.2	5.6	1.7	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14.3	9.9	4.4	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10.6	5.2	5.7	--
J	División 58	Actividades de edición	6.6	3.2	3.4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6.7	2.2	4.4	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6.5	3.3	3.3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	7.1	5.1	2.0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7.0	4.5	2.5	--
M	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7725 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10.0	7.1	2.9	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6.7	4.1	2.6	--
M	Clase 7310	Publicidad	9.6	4.4	5.2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8.4	3.3	3.3	1.8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8.1	4.4	3.7	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8.8	4.1	2.7	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	7.3	2.0	2.3	3.0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4.1	2.8	3.3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7.5	3.5	4.0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9.3	5.3	4.0	--

Fuente: DANE, EMS.

1.2. **VARIACIÓN AÑO CORRIDO DE LOS INGRESOS NOMINALES, PERSONAL OCUPADO TOTAL Y SALARIOS, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS (enero - julio 2025p / enero - julio 2024)**

En lo corrido de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - julio 2025ᵖ / enero - julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	16,2	2,9	7,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,5	-1,8	8,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,6	-1,3	8,7
J	División 58	Actividades de edición	0,1	-4,7	7,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,6	-3,3	8,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	-2,9	5,0
J	División 61	Telecomunicaciones	4,7	-7,7	7,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,6	-1,5	8,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,8	0,7	7,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,4	-7,1	8,5
M	Clase 7310	Publicidad	5,6	-3,1	11,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,0	-2,3	9,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,4	-3,4	8,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,5	3,2	8,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,0	-1,4	7,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,8	-2,2	4,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	-0,2	6,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,2	-0,9	10,3

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (agosto 2024 - julio 2025p / agosto 2023 - julio 2024)

En el año móvil hasta julio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta julio de 2024.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2024 - julio 2025P / agosto 2023 - julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	18,4	2,0	9,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,1	3,3	10,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,0	-0,8	10,1
J	División 58	Actividades de edición	-2,2	-5,3	8,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,4	-3,1	10,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-2,0	-4,9	5,6
J	División 61	Telecomunicaciones	4,0	-6,5	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,5	-1,3	8,2
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7310, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,3	1,2	6,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,9	-7,1	9,3
M	Clase 7310	Publicidad	4,0	-2,6	12,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,4	-3,8	10,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,5	-4,6	7,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,5	2,6	8,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	3,5	-2,0	7,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,5	-1,7	5,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,5	-0,6	7,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,2	-1,2	10,2

Fuente: DANE, EMS.

2. EVOLUCIÓN POR SUBSECTOR DE SERVICIOS

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores con las variaciones negativas de ingresos más representativas.

2.1. SUBSECTORES DE SERVICIOS CON LAS TRES VARIACIONES POSITIVAS MÁS REPRESENTATIVAS

2.1.2 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES

2.1.2.1 VARIACIÓN ANUAL: julio 2025p / julio 2024

En julio de 2025, los servicios de actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades registraron un crecimiento de 18,3% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 2,2% y los salarios registraron un incremento de 8,8%, en comparación con julio de 2024.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
Total nacional
Julio 2025P

Índice (ene 2022-jul 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	Ingresos totales nominales	18,3	
	Ingresos por servicios prestados	18,6	18,2
	Ingresos por venta de mercancías	**	0,0
	Otros ingresos operacionales	5,9	0,1
Personal ocupado total*	Personal ocupado total*	2,2	
	Permanente	-4,2	-1,5
	Temporal directo	9,1	5,1
	Agencias	-19,7	-1,4
Salarios personal ocupado sin agencias	Salarios personal ocupado sin agencias	8,8	
	Salarios personal permanente	12,0	6,1
	Salarios temporal directo	9,8	2,7

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2024, en julio de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 18,3%, que se explica por el incremento de 18,6% en los ingresos por servicios y por el incremento de 5,9% en otros ingresos operacionales.

En julio de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 2,2%, en comparación con julio de 2024, que se explica por el incremento de 9,1% en el personal temporal directo. En contraste, el personal permanente presentó una disminución de 4,2% y el personal contratado a través de agencias de 19,7%.

Mientras que, los salarios en julio de 2025 presentaron un aumento de 8,8%, en comparación con julio de 2024, que se explica por el incremento de 12,0% en los salarios del personal permanente y de 9,8% en los salarios del personal temporal directo.

2.2. SUBSECTORES DE SERVICIOS CON VARIACIONES NEGATIVAS

2.2.1. ACTIVIDADES PROFESIONALES OTROS SERVICIOS

2.2.1.1. VARIACIÓN ANUAL: JULIO 2025P / JULIO 2024

En julio de 2025, las actividades de otros servicios de entretenimiento y otros servicios registraron una disminución de 2,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,3% y los salarios registraron un crecimiento de 9,3%, en comparación con julio de 2024.

Tabla 11. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
Total nacional
Julio 2025p

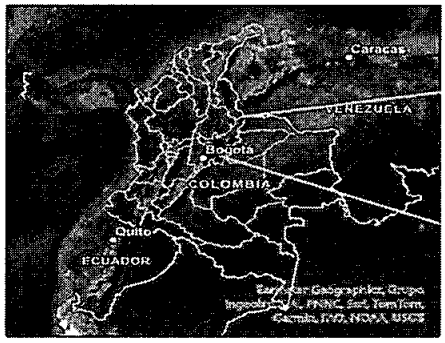
Índice (ene 2022-jul 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	Ingresos totales nominales	-2,5	
	Ingresos por servicios prestados	-0,5	-0,5
	Ingresos por venta de mercancías	4,6	0,1
	Otros ingresos operacionales	-21,4	-2,1
Personal ocupado total*	Personal ocupado total*	-1,3	
	Permanente	-0,8	-0,5
	Temporal directo	-0,9	-0,3
	Agencias	-9,2	-0,5
Salarios personal ocupado sin agencias	Salarios personal ocupado sin agencias	9,3	
	Salarios personal permanente	10,0	5,3
	Salarios temporal directo	7,8	4,0

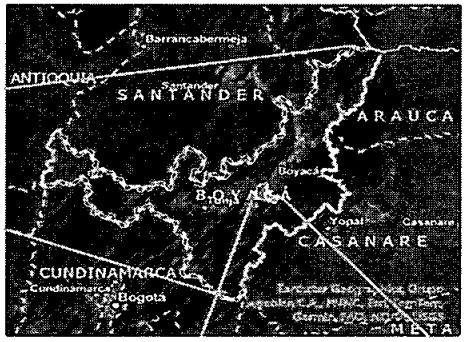
Fuente: DANE. EMS

CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

Sogamoso es un Municipio Colombiano situado en el centro-oriente del departamento de Boyacá en la región del Alto Chicamocha. Es la capital de la Provincia de Sugamuxi, se encuentra a 228,5 km al noreste de Bogotá, la capital del país, y a 75,8 km de Tunja, la capital del departamento. Posee una altitud de 2.569 m, tiene temperaturas promedio de 17 °C.

El Municipio limita al norte con los municipios de Nobsa y Tópaga; al oriente con Tópaga, Monguí y Aquitania; al sur con Aquitania, Cuitiva e Iza; y al occidente con Tibasosa, Firavitoba e Iza.





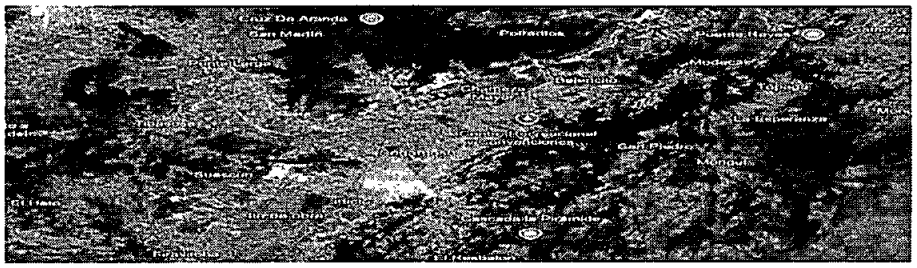


Ilustración 1. Macro localización proyecto vial.
Fuente: Editado, ArcGIS 2025.

El Proyecto se desarrolla en el municipio de Sogamoso que es uno de los 123 municipios del departamento de Boyacá, Colombia. De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2025 Sogamoso tenía 139.021 habitantes: 72.460 mujeres (52.1%) y 66.561 hombres (47.9%). Los habitantes de Sogamoso representaban el 10.5% de la población total de Boyacá en 2024.

3.2. ASPECTO TÉCNICO:

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere instituciones prestadoras de servicios de salud públicas – Empresas sociales del Estado-(ESE)- vinculadas a la Entidad territorial de acuerdo con su capacidad técnica, operativa y experiencia en temas relacionados.

3.3. ASPECTO REGULATORIO:

La **Administración Municipal de Sogamoso** hace uso del **convenio interadministrativo** como una **modalidad de contratación directa,** en virtud de la cual dos entidades públicas celebran un acuerdo de cooperación para **aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos** orientados al cumplimiento de sus fines misionales y al mejoramiento de la prestación de los servicios a su cargo.
Esta figura se fundamenta en lo dispuesto por el **artículo 95 de la Ley 489 de 1998,** que faculta a las entidades estatales para suscribir convenios interadministrativos con el fin de desarrollar conjuntamente programas o actividades de interés común, y en el **artículo 2 numeral 4 de la Ley 80 de 1993,** que reconoce la **contratación directa entre entidades públicas** como una modalidad válida de selección, siempre que se oriente al cumplimiento de funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a su cargo.
En el marco del **sector salud,** esta modalidad se encuentra alineada con las disposiciones de la **Ley 715 de 2001,** el **Decreto 780 de 2016** y el **Decreto 0858 de 2025,** que promueven la articulación interinstitucional y la cooperación entre entidades territoriales y Empresas Sociales del Estado para fortalecer la red pública de prestación de servicios y garantizar el derecho fundamental a la salud.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, esto al tenor del artículo 1° del Decreto 1876 de 1994 y demás normas que lo adicionan, modifican y complementan.

El objetivo de la Empresas Sociales del Estado es la prestación del servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que, La Ley Estatutaria No. 1751, Por medio de la cual se Regula el Derecho Fundamental a la Salud y se Dictan Otras Disposiciones, tiene como objetivo: garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

Que, en el Artículo 4 La Ley Estatutaria No. 1751 se define el Sistema de Salud, como el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.

La Ley 10 de 1990 en su Artículo 6° incorporado y sustituido por el Artículo 722 del Decreto 1298 de 1994 artículo 36 establece *las responsabilidades en la dirección y prestación de servicios de salud, atribuyendo las propias de la prestación del servicio: corresponde a los municipios en el área de la salud, a través de las dependencias de su organización central o de las entidades descentralizadas municipales competentes, en su carácter de entidades ejecutoras principales de las acciones en materia social, dirigir, prestar o participar en la prestación de los servicios directamente, conforme a la Ley, a las normas técnicas de carácter nacional, a las ordenanzas y a los respectivos acuerdos municipales;*

La Ley 100 de 1993, Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, señala en el literal f del Artículo 154 *como uno de los fines de la intervención del Estado en la prestación de servicios de salud el de "Organizar los servicios de salud en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".*

La Ley 489 de 1998 en su Artículo 6 señala *"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales." En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

La Ley 715 de 2001 al establecer las competencias de los municipios en el sistema de seguridad social en salud dispone en el artículo 44. *"Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción". A su turno, el artículo 54 reglamentado por el Decreto 3690 de 2004 al referirse a la prestación del servicio de salud a nivel territorial dispone: "Artículo 54 "Organización y consolidación de redes". El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta, de igual manera menciona que la red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad."*

La Ley 1438 de 2011, que reformo el SGSSS, fortaleció la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud, la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, teniendo como objetivo que todos los esfuerzos se dirijan a los residentes en el país; universalizando el aseguramiento, la unificación del plan de beneficios y la portabilidad o prestación de servicios en cualquier lugar del territorio, preservando la sostenibilidad financiera del sistema.

Que el artículo 13 de la mencionada Ley, estableció que *"El sistema de salud estará organizado en redes integrales de servicios de salud, las cuales podrán ser públicas, privadas o mixtas";* elemento que ya había sido establecido en los artículos 61 a 64 de la Ley 1438 de 2011 disponiendo que la prestación de servicios de salud dentro del actual sistema de salud se hará a través de las redes integradas de servicios de salud ubicadas en un espacio poblacional determinado, que las entidades territoriales en coordinación con las EPS, por medio de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, organizarán y conformarán las redes integradas incluyendo prestadores públicos, privados y mixtos y que estas redes se habilitarán de acuerdo con la reglamentación que expida el hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 7 de la Ley 1966 de 2019 *"Por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"* dispone que los departamentos, en coordinación con los municipios de su jurisdicción, y los distritos, deben reorganizar la oferta de prestación de servicios de salud, considerando a los prestadores públicos, privados y mixtos.
Que el artículo 156 de la Ley 1450 de 2011 establece que el Ministerio de Salud y Protección Social tendrá a su cargo viabilizar el programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las redes públicas a través de la definición del proceso de aprobación, la metodología, los criterios e indicadores que deberán contener estos programas estableciendo así un antecedente normativo que consolida el enfoque de redes de prestadores de servicios de salud en el sistema de salud colombiano.

Que este Programa, armonizado con las disposiciones del artículo 62 de la Ley 1438 de 2011, la Ley 1751 de 2015, el artículo 7 de la Ley 1966 de 2019 y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023), promueve la articulación funcional de Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud - RIITS, con participación activa de las entidades territoriales y en coordinación con los diferentes actores del sistema, priorizando el fortalecimiento de la red pública hospitalaria y el desarrollo de capacidades en zonas rurales y dispersas.

Que la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en armonía con el mandato de la Constitución Política señalado en el artículo 339, contempla en su artículo 2 que el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida", junto con sus anexos, son parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, y se incorpora a la Ley como un anexo.

Que en dicho documento de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo se establece en su numeral 2 la "Seguridad humana y justicia social" y dentro de esta, se encuentra el catalizador B. relacionado con la "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar". Aquí, se estableció el desarrollo de un sistema de salud garantista, universal, basado en un Modelo de Salud Preventivo y Predictivo basado en APS orientado a mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes.
Que para hacer efectiva la APS a través de la reorientación de los servicios de salud y el cumplimiento de las competencias de los integrantes del Sistema de Salud, el documento de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" señala que el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo propone: *"(i) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales; (ii) conformar redes integrales e integradas territoriales de salud, en las que participan prestadores públicos, privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones; (iii) se recuperará, fortalecerá y modernizará la red pública hospitalaria, en particular en las zonas con baja oferta de servicios, apoyado en la ejecución de un plan maestro de inversiones en infraestructura y dotación; (iv) se formulará e implementará una nueva política de talento humano en salud, con enfoque de género, mejoramiento de la pertinencia, la cobertura y distribución del talento humano en el territorio nacional y (v) se fortalecerá el aseguramiento en salud para el cuidado integral de toda la población, bajo el control y regulación del Estado."*

Que, del mismo modo, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se reconoce la necesidad de fortalecer la gobernanza en salud como condición esencial para garantizar el derecho fundamental a la salud, mejorar el desempeño institucional y reducir las inequidades territoriales. En este marco, se promueve una gobernanza democrática, participativa, transparente y multinivel, que potencie la capacidad de los territorios para liderar la gestión en salud, articular actores del sector y de otros sectores, e incorporar a la ciudadanía y las comunidades en la toma de decisiones. Esta apuesta de transformación institucional se orienta a consolidar un sistema de salud con enfoque territorial, centrado en el cuidado integral, la prevención y la resolución de necesidades reales de la población.

Que el Modelo de salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo debe dar respuesta real y efectiva a las diferentes problemáticas que han sido detectadas por la Corte Constitucional, entre otras, en la Sentencia T-760 de 2008, en la que se reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo, reiterando lo indicado en la Sentencia C-463 de 2008 de esa misma Corporación.

Que, nuestro Plan de Desarrollo Sogamoso Sostenible, consolidándose una Ciudad Región estratégica, contempla en su tercer eje Desarrollo Social y prestación efectiva de servicios para el Municipio, la provincia y la región, y en el Programa Ciudad Saludable, se cuenta con el producto Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud asistidas técnicamente, ya la vez en el proyecto denominado Fortalecimiento de la atención Primaria en Salud, dentro del cual se contempla la actividad apoyar puesta en marcha de un Centro de atención Primaria en Salud.

Que, La Empresa Social del Estado Salud Sogamoso, dentro del Documento Red del Departamento se contempla como una Unidad de Gestión de Riesgo Ambulatorio (UBA), la cual garantiza la atención en salud a cerca de 46.000 usuarios afiliados al régimen subsidiado del Municipio de Sogamoso, en tres (3) sedes ambulatorias de la tipología UBA (unidad básica de atención).

En el marco del proceso de fortalecimiento de la red pública hospitalaria y de la implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo establecido en el Decreto 0858 de 2025, se hace necesario garantizar que la infraestructura física destinada a la prestación de los servicios de salud cumpla con las condiciones de seguridad estructural, funcional y de habitabilidad requeridas por la normatividad vigente.

La nueva sede **UBA Julio Sandoval Medina** de la **E.S.E. Salud Sogamoso**, aprobada mediante el Concepto Técnico de Alcance 2 del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado del Departamento de Boyacá, debe contar con un **estudio de vulnerabilidad y sismo resistencia** que determine el nivel de seguridad estructural del inmueble, conforme a los lineamientos del **Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10**, el **Decreto 1077 de 2015**, y las directrices del **Ministerio de Salud y Protección Social** en materia de infraestructura para la prestación de servicios de salud.

Este estudio es un insumo técnico fundamental para definir las intervenciones necesarias que garanticen la integridad física de los usuarios, trabajadores y bienes de la institución, así como para el cumplimiento de los estándares de habilitación en infraestructura establecidos en la **Resolución 3100 de 2019**.

Dada la naturaleza y alcance de esta actividad, se considera pertinente la **suscripción de un convenio interadministrativo** entre la **E.S.E. Salud Sogamoso** y la **Alcaldía Municipal de Sogamoso**, con el objeto de **aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros** que permitan la contratación y ejecución del estudio de vulnerabilidad y sismo resistencia de la sede UBA Julio Sandoval Medina, garantizando así la seguridad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud para la población usuaria de la Subred No. 8 del Departamento de Boyacá.

Por consiguiente, los fundamentos jurídicos que fueron citados en la parte precedente de esta SECCIÓN resultan perfectamente aplicables y soportan en razón a la naturaleza de la ESE SALUD SOGAMOSO como del Municipio como de las obligaciones y funciones en la prestación del servicio de salud, que jurídicamente es viable celebrar la presente contratación dando aplicación a la modalidad de selección DIRECTA en uso de la causal prevista para los Convenio s Interadministrativos.

4.	**ESTUDIO DE LA OFERTA:**

La **E.S.E. Salud Sogamoso,** en su calidad de entidad pública del orden municipal, propone la suscripción del presente **convenio interadministrativo** con el **Municipio de Sogamoso,** con el fin de **aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros** para la contratación y ejecución del **estudio de vulnerabilidad y sismo resistencia** de la sede **UBA Julio Sandoval Medina.**

Si bien la **E.S.E.** no cuenta dentro de su objeto ni de su habilitación con la capacidad técnica para la realización directa de este tipo de estudios especializados, sí posee la estructura administrativa y contractual que le permite **adelantar los procesos de contratación con terceros idóneos**, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y la correcta aplicación de los recursos públicos.

El valor del presente convenio se fija en la suma de **Ciento treinta y nueve millones setecientos seis mil pesos ($139.706.000,00) moneda corriente,** recursos aportados por el Municipio de Sogamoso, bajo la modalidad de **monto agotable.** Dichos recursos serán administrados por la **E.S.E. Salud Sogamoso**, quien efectuará la contratación del prestador o firma especializada encargada de la ejecución del estudio, conforme a los procedimientos legales aplicables y a las tarifas establecidas en la propuesta técnica y económica que se allegue para tal fin, se mencionan a continuación:

PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA A DESARROLLAR			
ACTIVIDAD	AREA	VALOR M2	VALOR TOTAL
ESTUDIO GEOTECNICO DE SUELOS	1	$6.200.000,00	$6.200.000,00
ESTUDIOS DE PATOLOGIA CON EXTRACCION DE NUCLEOS, PRUEBAS CON EXCLEROMETRO, PRUEBAS CON FERROSCAN	8000	$4.000,00	$32.000.000,00
ANALISIS DE LABORATORIOS VULNERABILIDAD SÍSMICA	8000	$4.000,00	$32.000.000,00
ANALISIS DE ESTUDIO DE DIAGNOSTICO DE VULNERABILIDAD SISMICA ESTRUCTURAL	8000	$5.900,00	$47.200.000,00
SUBTOTAL			$117.400.000,00
IVA			$22.306.000,00
TOTAL			**$139.706.000,00**

4.1. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos:

N/A

4.2. Justificación de los criterios de ponderación o calificación:

N/A

4.3. Proveedores MIPYME:

N/A

5 ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Se incluye un análisis histórico respecto a la contratación de la Entidad en vigencias anteriores en punto de la naturaleza y el objeto, de modo que se evidenció que se han realizado procesos similares con la ESE SALUD SOGAMOSO de que trata el presente estudios previos así:

5.1. Comportamiento del Gasto Histórico del Municipio de Sogamoso:

Sobre el histórico de convenio s iguales o similares al que se pretende celebrar: La Alcaldía de Sogamoso, ha celebrado, en pasadas vigencias, convenio s con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

CONVENIO	TIPO DE CONVENIO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
No. 20221023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007	AUNAR ESSFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON EL FIN DE HACER REALIDAD LA REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA	E.S.E. Salud Sogamoso	$ 2.750.229.247
No. 20210851	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE PARA APOYAR LA DOTACION DE EQUIPOS	Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.	$ 100.000.000,00
N° 20180790	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007	AUNAR ESSFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD SOGAMOSO PARA LA CONSTRUCCION DE LA UNIDAD BASICA DE ATENCION	E.S.E. Salud Sogamoso	$1.630.000.000,00

5.2. Contrataciones efectuadas por otras Entidades:

Sobre el histórico de convenio s iguales o similares al que se pretende celebrar: a nivel MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, ha celebrado, en pasadas vigencias, convenio s con objetos de este tipo con personas jurídicas, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

VIGENCIA	2024
Numero de Proceso o Numero de convenio	CT18-2024
Modalidad de Seleccion	Prestación de Servicios – Municipio de San Roque Antioquia
Objeto	Elaboración de Estudios de Vulnerabilidad Sísmica y Resistencia de la ESE Hospital Municipal San Roque del municipio de San Roque
Presupuesto Oficial	$ 159.775.000
Valor Convenio	$ 159.775.000
Fuente (URL proceso)	SECOP II

5.3. Precios Promedio del Mercado – Cotizaciones-.
N/A

6	**CONCLUSIONES:**

Que, la ESE SALUD SOGAMOSO, de acuerdo con el Documento Red del Departamento, es una Unidad básica de atención, que acaba de adquirir la nueva sede Julio Sandoval Medina, debe realizar el estudio de vulnerabilidad con criterios técnico y operativos para ejecutar este tipo de actividades, teniendo en cuenta que dentro de funciones misionales debe garantizar la prestación de los servicios de salud a la población con los elementos requeridos.

Así las cosas, se habrá de celebrar un convenio interadministrativo, para aunar esfuerzos y apoyar a la ESE dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Sogamoso Sostenible: consolidándose como Ciudad Región, a través de la modalidad de contratación directa con la ESE SALUD SOGAMOSO para el cumplimiento de estas actividades

En atención a los predicados de las leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007, ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Decreto 0858 de 2025, Resolución 1789 2025 y demás normas reglamentarias, debe precisarse que el convenio propuesto debe suscribirse con instituciones prestadoras de servicios de salud públicas – Empresas sociales del Estado-(ESE)- vinculadas a la Entidad territorial de acuerdo con su capacidad técnica, operativa y experiencia en temas relacionados.

La satisfacción de la necesidad planteada se da a través de la celebración de un convenio interadministrativo con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas del Municipio, tal como lo plantea el inciso 4 del artículo 46 de la ley 715 de 2001, cuando sobre competencia en salud pública señala que: "la prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las Instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la Entidad territorial de acuerdo con su capacidad técnica y operativa", así que las acciones de la Atención primaria en salud y atención a gestantes y menores de 10 años en calidad de migrantes contratarán prioritariamente con la ESE SALUD SOGAMOSO

Que, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015**, los **convenios interadministrativos** constituyen una **causal de contratación directa**, mediante la cual las entidades estatales pueden asociarse para el cumplimiento conjunto de funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a su cargo.

En ese sentido, y teniendo en cuenta el análisis técnico y la propuesta presentada por la **E.S.E. Salud Sogamoso**, se considera **viable y procedente** la celebración de un **convenio interadministrativo** entre el **Municipio de Sogamoso** y la mencionada **E.S.E.**, con el propósito de aunar esfuerzos para la realización del **Estudio de Vulnerabilidad de la UBA Julio Sandoval Medina.**

Cabe precisar que, conforme a su autonomía administrativa y a lo dispuesto en su portafolio de servicios, la **E.S.E. Salud Sogamoso** podrá **contratar con un tercero especializado** que cumpla los requisitos técnicos, científicos y operativos necesarios para la ejecución del estudio, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

El valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS ($139.706.000,00) M/CTE**, monto determinado con base en la disponibilidad presupuestal del municipio y en la propuesta económica allegada por SALUD SOGAMOSO E.S.E.

E. ASPECTOS FINANCIEROS

Se tiene un presupuesto destinado para adelantar la presente contratación por un valor de suma de: **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS ($139.706.000,00) MCTE.**

El **Municipio de Sogamoso** cancelará a la **E.S.E. Salud Sogamoso** el valor correspondiente al aporte económico estipulado en el presente **convenio interadministrativo**, mediante un único desembolso, una vez se encuentre debidamente **legalizado el convenio con sus respectivos anexos técnicos**, en los cuales se sustenta la necesidad y alcance de las obligaciones a cargo de la E.S.E. Salud Sogamoso.

El pago se efectuará a la **cuenta corriente o de ahorros registrada a nombre del convenio interadministrativo**, previa verificación del cumplimiento de los **requisitos contractuales y financieros exigidos por la normatividad vigente.**

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente convenio van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, Acuerdo No. 025 de 2024 y Decreto No. 617 de 2024.

			MGA	RECURSO		
2025001703	2.3.2.02.02.009.01-21-19-1902-130018	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la Atención Primaria en Salud/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1902023	1.2.1.0.00	91122	$19.370.759,37
2025001703	2.3.2.02.02.009.01-21-19-1902-130018	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la Atención Primaria en Salud/SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1902023	1.2.4.3.03	91122	$92.129.240,63
2025001703	2.3.2.02.02.009.01-21-19-1902-130018	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la Atención Primaria en Salud/RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	1902023	1.3.3.1.00	91122	$500,000,00
TOTAL						$112.000.000,00

Salud Sogamoso ESE cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 529 de fecha 25 de septiembre de 2025 por valor de $27.706.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 529

SALUD SOGAMOSO ESE
NIT. 826000923

Fecha: septiembre 25 del 2025
Dependencia: 03 - AREA ADMINISTRATIVA

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de SALUD SOGAMOSO ESE del presente Periodo Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CSC	VALOR	SALDO
	Servicios de Mantenimiento	No Aplica	No Aplica		
			Total Certificado		

Objeto del Gasto: ANUAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA DE LA UBA JULIO SANDOVAL MEDINA DE SALUD SOGAMOSO ESE

Vigencia de la presente Disponibilidad, BOYACA, SOGAMOSO, Diciembre 31 del año 2025

MAIRETH BARRETO MEDINA
JEFE DE PRESUPUESTO

7	**ANEXOS:**
CDP 2025001703	

Atentamente,

LUCY ESPERANZA RODRIGUEZ PEREZ
Secretaria de Salud

Proyectó: Nombre	Cargo	Firma
ESTHER VICTORIA CHAVEZ ALARCON	Profesional Especializado	

Proyectó. Esther Victoria Chávez profesional especializada
Cesar Puentes Profesional de apoyo financiero
Reviso. Lucy R. secretaria Salud